



Vitoria 33 de Mayo de 1884

Testimonio

de
Agueta del haber de Doña Ver-
lentina Narona y Brancaccio: por falle-
cimiento de su Genor padre Don Fran-
cisco Narona y Galazar

Elaborado p^o el Notario

Don Ramon Gonzalez de Echavarri

En Ramon Gonzalez de Echavarri Notario de los
del Norte Colegio de Pungos del Distrito y Vecino de esta Capital.



Oy si: Que en el protocolo de eventuales, pú-
blicas de mi cargo del año actual y al número
trececientos noventa y se halla protocolado la testameta-
ria del finado Excmo Señor Don Francisco Nájera de
Navarra y Salazar, y para el compulsar el testimonio
de declaración de herederos, Supuestos hijos de
D^a Valentina Navarra y Branca de, Declaro
ciencia, testimonio Judicial y protocolización que a
la letra dice.

Don Pedro del Narmol y Toribio es
entanto del Juzgado de primera instancia de Vitoria
y su partido: Oy si: que en el mismo y por
testimonio de mi antecesor Don Pedro Ortiz se
sigue expediente sobre declaración de herederos al in-
testato por fallecimiento del Excmo Señor Don Fran-
cisco Navarra y Salazar en el que recayó la
siguiente

Declaración Que la Ciudad de Vitoria es sentida
de herederos y uno de Junio de mil ochocientos noventa
y seis, el Señor Don Benito Bombin y Clavaria

Fuer de primera instancia de la misma y en quinto
en vista de este expediente y Resultando: que el
veintiseiete de Enero ultimo el Procurador D. Jo-
seph Aguayo con fecha bastante de la Excm. Se-
ñora D.ª Beatriz Brancaccio y Filomena, se pre-
sento al Jefe en solicitud de que se le
declara heredero del Excm. Señor D. Francisco Va-
rona esposo de la recurrente e sus hijos legítimos
Don Ramon, Doña Maria Valentin, Don Car-
los Maria, Don José Maria y D.ª Maria Francisca
e Isabel de Varona y Brancaccio. Resultando
que recibida informacion y anunciada la muerte
intestada del Excm. Señor D. Francisco Varona
segun lo previenen los artículos trescientos noven-
ta y ocho y trescientos setenta y uno de la Ley
de Enjuiciamiento Civil no se han presentado
otros herederos que los esperados sus hijos. Resul-
tando que tambien aparece justificada en ba-
stante forma que el Excm. Señor Don Francis-
co Varona descendió en Leguero sin haber
otorgado disposicion alguna testamentaria. Con-
siderando que existe el fallecimiento del Excm.
Don Francisco Varona y que en su muerte ha

Oyados Ocurrentes Legítimos y por consiguiente se
según nuestras Leyes estos son los primeros llama-
dos a la Herencia del finado. Visto el Qui-
tamen emitido por el Señor Fiscal y lo dispu-
so en el artículo tercero, setenta y tres
de la referida Ley de Expiración de Curia
y lo por ante mí el Subdano dijo: Que de-
bió de elevar y declarada herederos legítimos y
abintestatos del Excmo Señor Don Francisco Nor-
na a sus mencionados hijos Don Ramon
Don Maria Valentina Don Carlos Maria Don
Jose Maria y Don Maria Francisco e Isabel
de Norra y Norra, por iguales partes y
sin perjuicio de terceros y mando que desde lue-
go queden tomadas posesion de cuantos bienes de
recho y acciones hubieren pertenecidos a su padre
el Excmo Señor Don Francisco Norra, de
cualquiera persona o corporacion y con derechos
tambien a los que en lo sucesivo pudieran cor-
responderle para que siendo posibles se suscri-
ban en el Registro de la propiedad que cor-
responda aquellos que cumplen de este requi-
sito y que se facilite por el Actuario Asturiano
de esta providencia para que queden

creditar su legitima representación. Así lo por
rey's mando y firma el expresado Juan Pizarro
de que yo el escribano doy fe. Buen Domingo
ante mi Pedro Ortiz. Yo cumplido con
poder bien y firmante con el original de que se
ha hecho merito y a que me remite caso ne
cesario. Y en cumplimiento de lo mandado
firmo el presente en Oñate a diez y nueve
de Diciembre de mil ochocientos ochenta y
tres. Pedro del Sarmol.

Contaduría

Yo Don Catalina Brancaccio y Filomario suela
de Don Francisco Borja de Navarra y Salazar, mayor
de cuarenta años de edad y vecino de esta Ciudad
de Oñate acompañado de su curador D. Luis
Lopez de Alvarado, paraury a formar la liqui
dación de los bienes que quedan por óbito del
referido Don Francisco Borja de Navarra en
la forma siguiente.

1º Ha de darse por supuesto que el nombrado
Don Francisco Borja de Navarra falleció abui
testado el día diez de Octubre de mil ochocientos

veinta y cinco y posteriormente se formó expediente
de Abintestado ante el Jefe de primera Jus-
ticia de Verona, cuyo Testimonio se une a estas
Diligencias de testamentaria para su comprobación.

2º

Del mismo modo ha de darse por supuesto
que al fallecimiento del repetido Don Francisco Borja
de Verona dejó tres hijos y tres hijas llamados
Don Carlos, Don José, Don Ramon, Doña Isabel, Doña Valen-
tina y Doña Maria de Verona y Brancaccio, constitui-
dos menores de veinte y cinco años, a saber: Don Car-
los de diez y nueve años, Don José de diez años, y
Don Ramon de nueve años; Doña Isabel de veintinueve
años, Doña Valentina de diez y siete años y Doña Maria de
diez y seis años de edad, y por lo tanto han sido
declarados herederos abintestado de su Señor padre no-
minado Don Francisco.

3º

Igualmente ha de darse por supuesto que el Caudal
legado inventariado por fallecimiento del tanto de
su repetido Don Francisco Borja de Verona ha ascen-
dido a la cantidad de treinta y nueve mil
ochocientos pesetas, y por lo tanto se pasó a formar la
siguiente liquidación.

Wijuda de haber
de D^a Valentina de Narro, Brancaio

Libretas C^d

De haber esta interesado por su legitima
paterna Cuatro mil quinientas ochenta y
cuatro peretas sesenta y seis centinos ~~~~~

1584 66

Adjudicación y pago

Se adjudican y dan en pago seis mil dos
cientos cincuenta peretas con el valor de un
capital censal que todo es decir mil quinien-
tas peretas y que a esta interesado solo se
le aplica su mitad al ter, por ciento
contra el dicho Ayuntamiento de Astoria, y
su otra mitad lleva adjudicada su su-
madre D^a Catalina Brancaio, cuyo Capital
fue impuesto por D. Ramon de Narro y
Garabá en el Año de mil ochocientos cuatro,
y primer pago fue en veintinueve de Oc-
tubre de mil ochocientos cinco, hallándose
impuesto repetido Capital Censal sobre el
Hospital Nuevo, Almacén, empedrado,
y otras obras públicas ~~~~~

6250

Se halla reconocido nominado Capital censal

a favor de Francisco Borja de Navarra por
cuenta otorgado en esta Ciudad ante el
Notario que fue de la misma Despacha
no de Parte, en diez y nueve de Junio
de mil ochocientos veinte y cuatro y a fa-
vor de esta testamentaria en Veintidós
de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco.

Total adjudicado . . . 6254 ..

Siendo el total haber de esta inturada cuatro mil quin-
cientos ochenta y cuatro pesetas, veinte y seis centimos y
la adjudicada seis mil quinientas cincuenta pesetas.
Es auto que más mil quinientas veinte y cinco
pesetas veinte y cuatro centimos, las mismas que se
adjudicaron a su hermana Doña María de No-
rra su hermana menor.

Declaraciones

1^a Que si aparecieren otros bienes pertenecientes a esta
testamentaria se dividiran entre los interesados en
la misma por partes e iguales partes.

2^a Que si aparecieren deudas legítimas, satisfac-
rán por la Cuda y seis hijos con respecto

a lo que se les ha adjudicado.

3^a

Que a cada interesado se entregará por lauida
D^a Catalina Brancaccio las escrituras o documentos de
las fincas que se les ha adjudicado, para gobierno
de los mismos.

4^a

Que los gastos del inventario, avalúo, división y
adjudicación de los bienes, serán por cuenta de cada
interesado y con respecto a su haber, y los gastos de
la aprobación de lo testamentario y pignoratos,
cada uno por sí.

5^a

Que este testamentario, se ha de presentar a la
aprobación del Jefe de primera instancia de
este partido, por haber menores de edad en lo mismo.

Y para que conste y obre los efectos oportunos, lo fir-
mamos lauida Dona Catalina Brancaccio y
Filomeno y D. Luis Lopez de Matirano, en Pri-
tón a cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta
y tres - Catalina Brancaccio de Narva - Luis Lo-
pez de Matirano.

Testimonio Judicial: Don Manuel de Pineda
y Victoriano, secretario de Gobierno y Contador del
Jefe de primera instancia de esta Ciudad y su
partido: Certifico: Que en el mismo y por mi

testimonio se ha seguido expediente sobre aprobacion de
testamentario por fallecimiento de D. Francisco Borja
de Navarra y Galarza, en el que se ha dictado el
siguiente:

Auto de Aprobacion. En la Ciudad de Oñate a diez y
nueve de el mes de mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro,
el Señor D. Martin Perez y Perez Jefe de primera Ins-
tancia de la misma y su portador: Vista las precedentes dili-
gencias y Reputaciones que por D. Catalina Brancaccio
y Filomeno Vecino de esta Ciudad, mayor de edad viuda,
se presentaron al Jefe para su aprobacion las operaciones
divisorias practicadas en fallecimiento de su finado esposo
D. Francisco de Borja Navarra y Galarza, y hallandose
interesados en ellas los menores suberos D. Carlos, D.
Gabriel, D. Pedro y D. Valentino de Navarra y Bran-
caccio, comparecieron a la presencia Judicial y nombra-
ron Abogado Ad-litem, para que les represente en estas
Diligencias a D. Juan Jose de Navarrete, mayor de
edad, propietario y Vecino de esta Ciudad a quien tam-
bien se nombro para idéntico cargo a los impuberes
Jose y Ramon de Navarra, y hechole saber su
nombramiento le fue discernido en forma el expresado
cargo: presio su aceptacion y juramento: Reputan-
do que ratificando la viuda del finado en el

escrito presentado se purgó de manifiesto las operaciones
y Aduana en la Librería de Aduana por término
de ocho días y hecho lo subí a los interesados, no
han formulado oposición alguna a los mismos.
Resultando que dado traslado al Jefe Fiscal,
dice que no halla inconveniente en que se apue-
ben las operaciones presentadas por se han prac-
ticado con arreglo a derecho: Considerando que
es pasado el término para formular oposición en
estas diligencias y que por ello procede su aproba-
ción. Visto lo que dispone el artículo mi venen-
ta y uno y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento
Civil y lo expuesto por el Jefe Fiscal en su an-
tenor dictamen y en conformidad con los mismos
Jefe, por ante mí el Contador dijo: Que deba apro-
bar y aprobar sin perjuicio de tener a mejor
de las diligencias de inventario en su cuenta
particular y adjudicación de los bienes relictos al fe-
liciente de D. Francisco Borja de Barona
y Salazar, mandando que se protocolicen en la
Notaría de esta Ciudad a cargo de D. Ramón Ju-
raldo de Echavarrí, quien proveerá a los interesa-
dos de los respectivos testimonios de sus hijuelos,
a cuyo efecto se le remitirán dichas operaciones.

Con certificación literal de este auto; Qui
lo decreto mandó y firmó el expresado Sr. Juez
de que yo el venturo doy fe: Martin Perez
y Perez: Ante mi Manuel de Pereda.
Corresponde bien y fielmente con su original
el que me remite. Y para que conste y se re-
minan con las Diligencias originales a la Me-
tania de esta Ciudad a cargo de D. Ramon
Gonzalez de Echavarri para su protocolización,
firmo el presente en Victoria a diez y nueve
de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro
Yo Jm. Sr. Juez de primera instancia - Perez
Manuel de Pereda - Hay un sello de Juzgado.

Protocolización

En la Ciudad de Victoria a trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro, ante mi D.
Ramon Gonzalez de Echavarri Jefe de la misma
Notaria publico de su distrito en el Colegio de San
josé y testigos que se citan: se me presentaron para
protocolizar la testamentaria y diligencias de ella
formadas al fallecimiento de D. Francisco Boya
de Navarra y Salazar, las cuales quedan proto-

coladas en mi Registro de Sentencias publicas del ano
Actual y bajo el numero trescientos sesentidos, siendo
testigos Don Anacleto Calvo y Jesus y Felix
Marquinez y Ruiz de esta Hermandad que aseguran
no tener excepcion legal para fello; y toda esta
escritura o diligencia por mi el Notario o los
testigos por remunerar el derecho que la presente
tengan de leerla por si la ratifican o no y
firmen y en fe sigue y firmo yo el Notario
Anacleto Calvo - Jesus Marquinez: Aguardo
Ramon Gonzalez de Echevarri.

La primera copia de un mayor señalada en el protocolo del
ano actual con el numero trescientos sesentidos, y expedicion
de la D^a Valentina Verna y Comandante, expedida la presente
que sigue y firmo en esta y esta hoja de papel co
mun usual en esta Provincia. en Montevideo a diez y seis
de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro dejando su
to de su expedicion con esta fecha



Ramon Gonzalez
de Echevarri